



Ciudad de México, 20 de abril de 2022

CONFERENCIA DE PRENSA - POSICIONAMIENTO TÉCNICO DEL IMCP

DECLARACIÓN ANUAL DE PERSONAS FÍSICAS 2021

TERMÓMETRO TRIBUTARIO - ASPECTOS ESENCIALES DE LA TEMPORADA DE OBLIGACIONES FISCALES

PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES

ÍNDICE MEXICANO DE CONFIANZA ECONÓMICA (IMCE) MARZO 2022

Dra. Laura Grajeda Trejo

Presidenta del IMCP

C.P.C. Ramiro Ávalos Martínez

Vicepresidente de Fiscal del IMCP

C.P. y PCFI Rolando Silva Briceño

Vicepresidente de Apoyo a Federadas del IMCP

Lic. Ernesto O'Farrill Santoscoy

Presidente de la Comisión de Análisis Económico del IMCP

C.P.C. Mario Enrique Morales López

Vicepresidente de Relaciones y Difusión del IMCP



DECLARACIÓN ANUAL DE PERSONAS FÍSICAS 2021

El **2 de mayo vence el plazo para** que las personas físicas cumplan con la obligación de presentar la **declaración anual** del Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente al ejercicio fiscal de 2021.

Para este fin, es importante recordar que los contribuyentes deberán informar si derivado de préstamos, donativos o premios, en lo individual o en su conjunto, excedieron de \$600,000 en el ejercicio; o bien, si procedente de viáticos cobrados, ventas de casa habitación y herencias o legados hayan superado los \$500,000 en el año.

Asimismo, se **podrán aplicar deducciones personales**, tales como gastos médicos, gastos funerarios, donativos, intereses por créditos hipotecarios, entre otros, **lo que pudiera generar un saldo a favor del contribuyente**. Cuando dicho saldo sea mayor a \$150,000, o si el contribuyente va a modificar la cuenta CLABE registrada, deberá enviar la declaración usando la firma electrónica (e.firma).

Para los contribuyentes que no cuenten con ella, tendrán que asistir a la oficina desconcentrada del Servicio de Administración Tributaria (SAT) para realizar el trámite correspondiente, lo que **implicará conseguir una cita**; sin embargo, en diversas ocasiones hemos hecho énfasis en la escasez de éstas, lo cual ha sido reportado por parte de muchos contribuyentes, provocando que éstos se vean impedidos para atender en tiempo y forma sus obligaciones fiscales.

Esta situación no sólo está **generando una falta de cumplimiento**, sino que también **origina pérdidas económicas** en las empresas **y graves riesgos en su operación**. Sólo por citar algunos ejemplos, la e.firma es necesaria para diversos trámites como: emitir facturación, cambios de razón social, actualización de datos, cambios en el representante legal, trámites ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), avisos aduanales, permisos de importación, entre otros.

Derivado de esto, también se está provocando que, al no poder cumplir las obligaciones como es debido, la **opinión de cumplimiento** de estas entidades sea **negativa**, lo que les **ocasiona diferentes afectaciones** ante terceros, como el impedimento para darse de alta como proveedores, obtener contratos y líneas de crédito.

Aunado a lo anterior, y **a 12 días de que venza la fecha límite**, se han presentado varios problemas para las personas físicas que realizan actividades empresariales, ya que el sistema no reconoce las pérdidas de ejercicios anteriores para aplicarlas con la utilidad determinada en 2021. Otros ejemplos son: los ingresos por sueldos y salarios que no corresponden a los que realmente se percibieron; en el tema de enajenación de bienes, no permite seleccionar el año de la declaración, mientras que para algunos contribuyentes el aplicativo no precarga las deducciones personales.



Hasta el momento, la autoridad no ha informado que vaya a otorgar prórroga para presentar esta obligación, por lo que es importante que los contribuyentes presenten su declaración a más tardar el 2 de mayo.

Como Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) refrendamos nuestra invitación a la ciudadanía para cumplir en tiempo y forma con esta obligación, en aras de fomentar una correcta cultura fiscal, coadyuvando así con la autoridad en el mejoramiento de una relación fisco-contribuyente, en la que se privilegie el respeto a los derechos de éste y el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales.

No obstante, también queremos ser enfáticos al mencionar que **se requiere el apoyo por parte de la autoridad** para ampliar el número de citas y facilitar a los contribuyentes el proceso para el cumplimiento adecuado de sus obligaciones, ya sea de forma electrónica o presencial. Si bien reconocemos que con base en el "Informe Tributario y de Gestión. Cuarto trimestre de 2021" ha habido avances en este sentido, aún falta mucho por hacer.

En el IMCP **hemos recibido solicitudes** de parte de los asociados a nuestros Colegios Federados, en las cuales manifiestan que por estas situaciones están **imposibilitados para cumplir con sus obligaciones y las de sus clientes**, lo que genera un clima de incertidumbre en los contribuyentes.

Esta es la tercera rueda de prensa en la que hacemos un llamado a la autoridad para que atienda las situaciones antes descritas. Enfatizamos nuestra postura de **solicitar que existan las condiciones adecuadas** para que se les brinde a los contribuyentes las herramientas necesarias para atender debidamente sus obligaciones fiscales.

En este orden de ideas, nuevamente sumamos nuestra **solicitud para que se homologue** el plazo de la obligatoriedad de **la facturación 4.0** a la misma fecha del **CFDI con complemento de Carta Porte**, y que el complemento sea sólo de traslado y no de legal posesión de la mercancía, ya que como hemos mencionado en mensajes anteriores, la información que al momento se incluye contiene datos sensibles que pueden atentar contra la integridad física de los contribuyentes por el clima de inseguridad que se vive en el país.

Como IMCP estamos en la mejor disposición de colaborar con el SAT sobre éste y otros temas, para continuar fomentando el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales.

A los contribuyentes, los invitamos a que se acerquen a un Contador Público afiliado a los 60 Colegios Federados al IMCP, para garantizar que están siendo apoyados por un profesional en constante actualización que pueda brindarles un servicio de calidad.

Dra. Laura Grajeda Trejo

Presidenta del IMCP



TERMÓMETRO TRIBUTARIO - ASPECTOS ESENCIALES DE LA TEMPORADA DE OBLIGACIONES FISCALES

1. **Declaración Anual de Personas Físicas.** El plazo para presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta de 2021 vencerá el 2 de mayo de 2022 (por ser inhábil el 30 de abril). Al respecto, en el formato “prellenado” de la declaración anual de la plataforma del SAT, los contribuyentes han enfrentado algunas problemáticas para cumplir con dicha obligación, entre ellas, nos han compartido las siguientes:
 - a) Con cierta frecuencia, se ha observado que se reflejan ingresos por sueldos y salarios que realmente no se percibieron; es decir, **muestra ingresos de supuestos patrones** totalmente desconocidos para los contribuyentes.
 - b) En algunos casos, **no refleja** las pérdidas de años anteriores.
 - c) En ciertos campos o conceptos que son editables, la plataforma no permite la captura de la información correspondiente; sin embargo, si el contribuyente se sale del sistema y vuelve a entrar, entonces sí lo habilita. El que esto ocurra con frecuencia hace complicado y lento el proceso, **debido a que la declaración anual debe realizarse de nuevo, perdiendo la información previamente capturada.**
 - d) En otros casos, la plataforma **no reconoce los intereses reales** del crédito hipotecario del INFONAVIT, pese a que sí existe interés real considerando la inflación. Entonces, el contribuyente debe eliminar la información precargada y acceder nuevamente al sistema para corregir dicha inconsistencia.
 - e) Por lo que se refiere a personas físicas que realizaron enajenaciones de bienes en 2021, la plataforma del SAT no permite seleccionar el año de la declaración, lo cual trae como consecuencia que no se pueda concluir el trámite; **por ello, es necesario volver a entrar a la plataforma e iniciar la captura de información desde el principio.**
 - f) Sólo se permite aplicar la Participación de Utilidades a los Trabajadores (PTU) pagada hasta el monto de la utilidad fiscal del año, **sin dar lugar a una pérdida fiscal**, en caso de que sea mayor la PTU pagada. De conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, no existe algún impedimento para generar esa pérdida fiscal. De no resolverlo, en 2023 **el contribuyente tendrá la problemática de la aplicación de la pérdida fiscal de 2022.**
 - g) En el caso de actividades de arrendamiento con fideicomiso de administración, la plataforma **no reconoce ni permite registrar los ingresos obtenidos.**



2. **Citas ante el SAT.** Actualmente persiste la escasez de citas para realizar trámites presenciales ante el SAT; en consecuencia, los contribuyentes se ven impedidos para cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales. Al respecto, proponemos las siguientes medidas:
 - a) **Extender a dos años** el periodo de renovación de la firma electrónica mediante el aplicativo SAT ID
 - b) Cuando los trámites presenciales no sean concluidos, **se le permita al contribuyente continuarlos** dentro de los tres días siguientes hábiles, sin tramitar una nueva cita.
 - c) En el caso de aquellas citas que **no sean atendidas** por los contribuyentes, ponerlas a disposición de los contribuyentes **que acudan sin cita.**
 - d) **Aumentar el número de agentes y servicios** de las oficinas virtuales del SAT denominadas Centro de Atención Remota de Servicios al Contribuyente (CAREC), que brindan servicios de atención mediante videoconferencia.

3. **Avisos de los dictámenes ante el IMSS y el INFONAVIT.** Durante abril, los patrones deberán presentar los avisos correspondientes a los dictámenes ante el IMSS e INFONAVIT, en el caso de que decidan tomar la opción o por estar obligados, al tener en promedio 300 o más trabajadores, en lo que respecta al dictamen ante el IMSS. El dictamen ante el INFONAVIT hasta el día de hoy es voluntario.

En ambos casos, las leyes de la materia señalan beneficios para los patrones que en tiempo y forma presenten los dictámenes realizados por un Contador Público autorizado. Debido a la cantidad de movimientos atípicos que el año pasado se dieron por el traspaso de trabajadores y las reestructuras corporativas, consideramos que esos dictámenes son una herramienta de control interno y regularización para los patrones.

4. **Plan Maestro 2022 de Grandes Contribuyentes.** Recientemente el SAT presentó el Plan Maestro 2022 de Grandes Contribuyentes, el cual tiene como objetivo incrementar la recaudación de los Grandes Contribuyentes mediante la programación de nuevos actos de fiscalización y el fortalecimiento de los que están en proceso. Este sector de contribuyentes comprende un total de 11,028 y la recaudación en 2020 y 2021 fue de 1,627,756 millones de pesos y de 1,779,454 millones de pesos, respectivamente, lo cual representa un incremento de 151,698 millones de pesos equivalente a 9.3%. Además, en 2020 el número de grandes contribuyentes fiscalizados fue de 892 y en 2021 de 1,248, resultando un aumento de 356 grandes contribuyentes revisados (40%).



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

Uno de los temas que preocupa a los contribuyentes es el pago de sus impuestos; por lo tanto, consideramos que la Autoridad Tributaria debe incrementar las medidas, aplicativos y reglas operativas, sobre todo, en las citas para trámites presenciales, con la finalidad de que los contribuyentes cumplan, de forma puntual y disciplinada, con sus obligaciones fiscales.

C.P.C. Ramiro Ávalos Martínez

Vicepresidente de Fiscal del IMCP



Participación de los Trabajadores en las Utilidades

En México, los trabajadores tienen el derecho constitucional de ser participados de las utilidades de sus patrones. Si bien esta prestación se relaciona habitualmente con la productividad o el desempeño, la principal motivación de esta figura es la redistribución de la riqueza; esto es, que el capital participe al obrero de sus ganancias.

En consecuencia, todos los patrones deben participar a todos sus trabajadores con un porcentaje determinado por la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, porcentaje que se ha ratificado sea de 10%. A su vez, la Comisión tiene facultades para, con base en estudios, modificar el porcentaje en cualquier sentido, sin necesidad de un proceso legislativo.

Tanto en el caso de los patrones con la obligación de otorgar estas cantidades como en el caso de los trabajadores con derechos a recibirlas, hay algunas puntuales excepciones.

Ahora, como parte de las modificaciones relacionadas con la subcontratación laboral, la Ley Federal del Trabajo incluyó en su artículo 127 la Fracción VIII que señala que “el monto de la participación de utilidades tendrá como límite máximo tres meses del salario del trabajador o el promedio de la participación recibida en los últimos tres años; se aplicará el monto que resulte más favorable al trabajador”.

A pesar de algunas interpretaciones, la mencionada fracción representa exclusivamente un límite para el pago de este derecho, que tendría aplicación sólo en caso de que 10% de la utilidad fiscal fuera mayor a tres nóminas mensuales. Por ello, resulta complicado vincular esta limitante en el monto que un trabajador podría recibir por este concepto con un beneficio generalizado, una mayor cantidad de PTU a repartir, o un número superior de trabajadores que puedan hacer efectivo este derecho.

Claro que incrementarán, tanto los montos como los trabajadores beneficiados, pero esos incrementos se deben en su totalidad a la imposibilidad práctica relacionada con las restricciones en los esquemas de subcontratación, de poder tener empresas generadoras de riqueza sin empleados, que era la estrategia utilizada para evitar este pago y no con un abaratamiento del derecho que, además de innecesario, porque para ajustar ese monto existe una comisión, redundante en una mutilación de un procedimiento que evitaba la discrecionalidad y la especulación con un derecho laboral y que hoy podría ser factor hasta de desincentivación de incrementos de sueldo o de crecimiento de una plantilla laboral.



Además de lo anterior, es **importante considerar:**

- La obligación de poner a disposición de los trabajadores la declaración anual 2021, preferentemente en los siguientes 10 días de su presentación.
- Conformar y documentar la Comisión Mixta, que es la que, por ley, debe efectuar el proyecto de reparto.
- Los plazos, en caso de personas físicas o la presentación anticipada de la declaración anual.
- Observar implicaciones fiscales por la diferencia entre el porcentaje señalado y la cantidad efectivamente determinada considerando el nuevo límite.
- Efectos de las sustituciones patronales.

C.P. y PCFI Rolando Silva Briceño

Vicepresidente de Apoyo a Federadas del IMCP



ÍNDICE MEXICANO DE CONFIANZA ECONÓMICA (IMCE) DE MARZO DE 2022

Reporte para el mes de marzo 2022

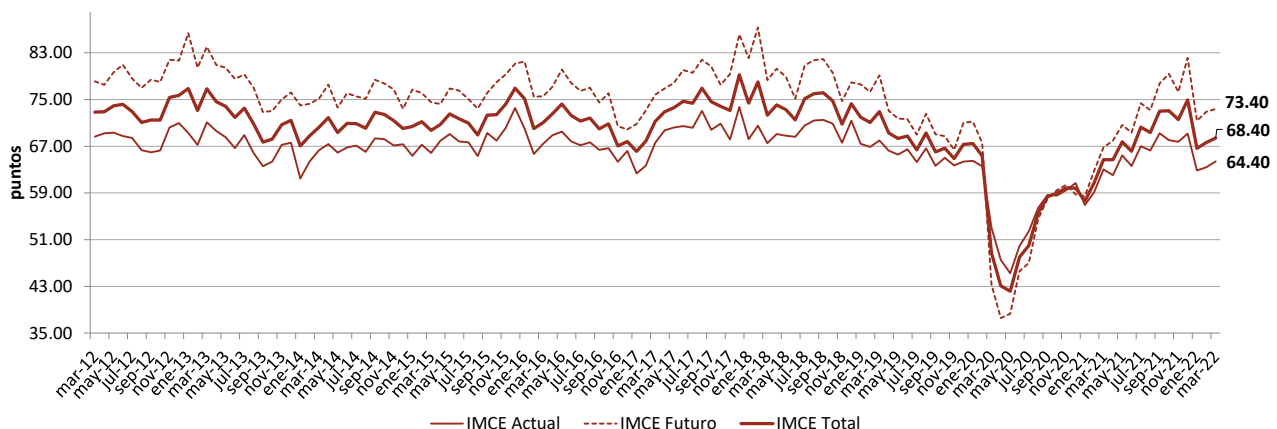
El Índice Mexicano de Confianza Económica (IMCE) mejoró por segunda ocasión consecutiva durante el tercer mes de 2022.

El IMCE de marzo incrementó a una tasa mensual de 1.15% elevándose de 67.62 puntos a 68.40 puntos. Esto fue generado por **una mayor confianza en la situación actual**, la cual creció 1.58% a 64.40 unidades, con un punto arriba en relación con febrero. En cambio, **la situación futura**, que representa los próximos seis meses, **redujo el ritmo de avance**, al crecer 0.68%, pasando de 72.90 puntos a 73.40 puntos.

| Comparativo mensual | | | Comparativo anual | | | | |
|---------------------|------------------|-----------------------------|-------------------|------------------|-------------------|------------|-------|
| | Situación actual | Situación dentro de 6 meses | IMCE TOTAL | Situación actual | dentro de 6 meses | IMCE TOTAL | |
| feb-22 | 63.40 | 72.90 | 67.62 | mar-21 | 63.04 | 66.78 | 64.71 |
| mar-22 | 64.40 | 73.40 | 68.40 | mar-22 | 64.40 | 73.40 | 68.40 |
| Var. | 1.58% | 0.68% | 1.15% | Var. | 2.15% | 9.90% | 5.71% |
| Var. Pts. | 1.00 | 0.50 | 0.78 | Var. Pts. | 1.35 | 6.61 | 3.69 |

En relación con marzo de 2021, **el IMCE subió a una tasa anual de 5.71%, registrando el menor crecimiento de los últimos trece meses.** Al interior, la situación actual aumentó 2.15% y la situación futura lo hizo por 9.90%.

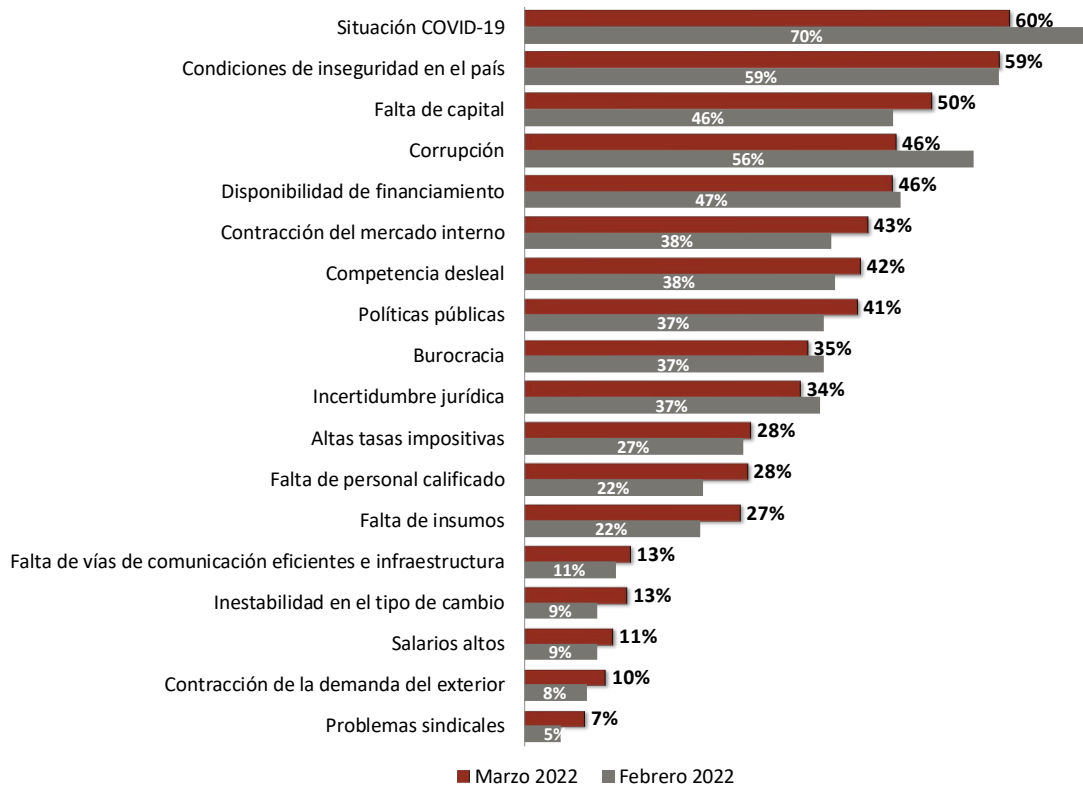
Índice Mexicano de Confianza Económica del IMCP y sus componentes





La situación COVID-19 se eligió el principal factor que limita el crecimiento de México, seguido por las condiciones de inseguridad en el país y la falta de capital, que desplazó a la corrupción hacia el cuarto peldaño.

Principales obstáculos y factores que limitan el crecimiento de las empresas



El diseño, la metodología y el cálculo del IMCE han sido elaborados por Bursamétrica para el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., con datos recopilados por el propio Instituto entre la membrecía de los distintos Colegios de Contadores Públicos afiliados, así como aportantes de información externos. Responsable: Ernesto O’Farrill Santoscoy. Elaborado por: Sofía Santoscoy Pineda.

Lic. Ernesto O’Farrill Santoscoy

Presidente de la Comisión de Análisis Económico del IMCP
